



Radicado: **0800131530092020-00141-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **ORGANIZACIÓN CLÍNICA GENERAL DEL NORTE S.A.,**
Demandado: **CLINICA GENERAL DE LA 100 S.A.S. EN LIQUIDACIÓN,**

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante ha solicitado en reiteradas ocasiones seguir adelante la ejecución. Lo anterior para que se sirva proveer.
Barranquilla, 3 de agosto de 2021.

Secretario,
RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL. Barranquilla, martes tres (03) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, el despacho observa que la parte demandante a través de apoderado judicial mediante memoriales fechados 14 de diciembre de 2020, 8 de febrero de 2021, 29 de abril, 21 de mayo, 9 de junio, 2 de julio de 2021 ha solicitado se ordene seguir adelante ejecución, y aduce como razones que el día 27 de octubre de 2020 se le notificó mediante correo a la parte demandada.

Pues bien, analizado el expediente de forma detallada, no se vislumbra que se haya notificado a la parte ejecutada; por otro lado, si bien la parte actora afirma haber efectuado la notificación a la demandada a su correo electrónico, no aporta al expediente constancia que acredite el cumplimiento de dicha carga, la cual debe acreditarse en la forma indicada en el artículo 8 del decreto 806 de 2020 (de efectuarse de esa manera) y la sentencia C - 420-20 de 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró condicionalmente exequible al inciso 3° del artículo en mención; tampoco se evidencia notificación efectuada de conformidad con los artículos 291 del Código General del Proceso.

Así las cosas, en virtud de las razones enarboladas, no se accederá con lo solicitado por la parte demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero NO acceder a lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Clementina Patricia Godin Ojeda

Juez Circuito

Civil 09 Oral

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b12d767560389290bb6f06663ed5216cca347f640a5a426eec3d1124ea5ec111**

Documento generado en 03/08/2021 04:42:52 PM